



DECRETO EXENTO N° 2.115.-

CURARREHUE 20/11/2019.-

VISTOS: ESTOS ANTECEDENTES

1.- La solicitud del Sr. Elías Cárdenas Tapia representante del "Circo Union" de fecha 18/11/2019.

2.- La autorización de la Dirección de Obras Municipales, para realizar la actividad.

3.-La Resolución 1.600 de 2088 de la Contraloría General de la República.

4.-El Ord. 135 /30/08/2005 del Director Regional de Servicio de Impuestos Internos IX Región, sobre iniciación de Actividades Esporádicas.

5.-El artículo 11 N° 1 Art. 15, incluida iluminación, de la Ordenanza local Municipal.

6.-El Decreto Exento N°1.609 del 06/12/2016 Que asume el cargo y las funciones de Alcalde de la Comuna de Curarrehue.

7.-El Decreto Exento N°1.222 del 13/06/2016 Que establece escalafón de subrogancia cargo de secretaria municipal.

8.-Las facultades que me confiere el texto refundido de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", actualizada según Ley 20.033 del 01/07/2005.

#### CONSIDERANDO

1.- Que en conformidad a lo estipulado en el Artículo 148. D: F: L .148, D.F.L, N° 1 de 1982 del Ministerio de Minería, es responsabilidad de los que solicitasen en los lugares urbanos y rurales, de las "instalaciones eléctricas", de los recintos para estas actividades.

VIENE DEL DECRETO EXENTO N° 2.115.- DEL 20/11/2019.-

D E C R E T O

1.- Autorízase a Don Elías Cárdenas Tapia, para efectuar “**ESPECTÁCULO CIRCENSE**”, los días 22/23/24/29/30/11 y 01/12/2019 en “Cancha el Bosque” en Horario de 20:00 Hrs PM. Hasta las 24:00 Hrs PM en la Comuna de Curarrehue, para tal efecto deberá tomar resguardos y seguridad correspondiente dejando expedito el tránsito para peatones, además deberán mantener siempre el lugar limpio y ordenado.-

2.- Que, deberá concurrir al S.I.I., en Villarrica, calle Camilo Henríquez N° 225, para dar cumplimiento a la normativa Tributaria.

3.- Se prohíbe fumar en todo espacio cerrado que sea lugar accesible a público y de uso colectivo independiente de quién sea el propietario o tenga acceso a ellos (artículo 10), se deberá contar con advertencias visibles y comprensibles que indiquen la prohibición de fumar (artículo 14) Ley 19.419 modificada por Ley N° 20.660.

4.- Que cualquier problema de Orden Público y de otro tipo, es de exclusiva responsabilidad del señor Elías Cárdenas Tapia Representante del “Circo Unión”.

5.- **COBRASE 50% UTM por cada fin de semana de los Derechos Municipales, estipulados en la ordenanza local Art.**

**11 N° 1.**

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**

  
WILMA MACARENA RIVERA ANCAN  
SECRETARIA MUNICIPAL (s)

  
ABEL RUBEN PAINEFILO BARRIGA  
ALCALDE

ARPB/WMRA/MCUP/mcc

DISTRIBUCION:

- Of. De Partes
- Interesados (1)
- Tenencia Curarrehue
- Sección Rentas y Patentes.

  
Dirección de Control